CONTRATO NÚMERO CPS-018 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA NATURAL SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL PEÑOL Y JUAN PABLO SUAREZ MARTINEZ	
Consideración previa	Conforme al artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1.993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y conforme a la facultad establecida en el Acuerdo número 06 del 27 de julio de 2021 "Por medio del cual se adoptan los estatutos y el manual de contratación de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios del municipio de El Peñol- Antioquia". se procede a la celebración del presente contrato.
Modalidad de selección	Directa
Objeto del contrato:	EL CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios prestará sus servicios de acompañamiento y soporte para el sistema de información CNT en los módulos administrativos y asistenciales que posee la Institución.
Contratante	
E.S.E	Hospital San Juan de Dios del Municipio de El Peñol - Antioquia
Representante legal:	OSCAR ENRIQUE GONZALEZ HINCAPIE
Cedula de Ciudadanía:	70.908.135
Nit:	NIT. 890.980.486 – 9
Contratista	
Nombre:	JUAN PABLO SUAREZ MARINTEZ
Cédula de ciudadanía	98.667.940
Tarjeta Profesional	05277-105509
Dirección	Crra 40 No. 71sur-15 Apt 304 Sabaneta - Antioquia
celular	3174327214
Cláusulas del contrato	
Consideraciones previas para la celebración del contrato	1. Que Las E.S.E. de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 tienen como objeto la prestación de servicios de salud. 2. Que EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE se encuentran debidamente facultados para la celebración del presente contrato. 3. Que el contratista realizará la prestación de servicios de apoyo administrativo y/o asistencial. 4. Que la E.S.E. adquirió el Software de CNT sistemas de información, el cual requiere acompañamiento y soporte de los módulos asistenciales y administrativos de interface. 5. Que según recomendaciones realizadas por la Contraloría (NIFF) y las EPS (matrices de programación) con las cuales tenemos contratos, se hace necesario tener una y/o empresa que

	implemente el sistema en línea y que los procesos se hagan en forma idónea y con eficiencia y eficacia en los mismos. 6. Que frente a los no siempre predecibles incrementos en la demanda de servicios de salud objeto de sus competencias y que superan su capacidad de respuesta, la ESE se ve en la obligación de proveerse, en forma transitoria y para efectos de su cabal prestación, se servicios profesionales de apoyo a la gestión que soporten total o parcialmente algunos de los procesos que esa atención requiere; 7. Que así las cosas, dependiendo de los compromisos contractuales, la entidad puede tener momentos en los cuales cumple con las actividades y obligaciones, exclusivamente con el personal de planta, en tanto que en otras ocasiones dado el incremento en el volumen de servicios, demanda el apoyo externo para satisfacer su atención de manera integral.
Primera: objeto	EL CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios prestará sus servicios de acompañamiento y soporte para el sistema de información CNT en los módulos administrativos y asistenciales que posee la institución.
Segunda: obligaciones del contratista	Constituyen las principales obligaciones para EL CONTRATISTA: 1. Alcance Parametrización y Soporte. La parametrización y soporte se refiere a la adquisición del derecho a recibir los servicios de puesta a punto del sistema de información CNT de acuerdo a los módulos contratados, a partir de la generación de orden de compra o firma del contrato. • Servicio de soporte. El soporte se brindará conforme a los ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO DE SOPORTE y cuyo propósito es establecer el alcance, modalidad, tiempo de respuesta, priorización y el nivel de servicio de soporte que se compromete a brindar a sus clientes. Este documento hace parte integral de la presente propuesta y de la posible contratación. • Servicio de corrección errores. Se brindará servicio de corrección de posibles errores de

	programación, propios de los módulos licenciados, y detectados durante la vigencia del servicio. Este servicio no incluye la corrección de errores ocasionados por software de terceros, como base de datos, sistema operativo u otros softwares instalados. 2. Servicios Adicionales Con el objetivo de delimitar el alcance del servicio de soporte y parametrización, a continuación, encontrará un listado de las actividades o servicios no incluidos dentro de la misma, los cuales se pueden solicitar como servicios adicionales: • Servicio de Desarrollo de Software. Cualquier requerimiento sobre la funcionalidad actual del aplicativo que implique desarrollo de software, se considera Servicio de Desarrollo de Software y deberá ser documentado dentro de los formatos establecidos por el área de soporte y será evaluada por CNT quien informara su factibilidad, tiempo de entrega y valor en su respectiva cotización. • Servicios de Migración. Si la institución requiere servicio de migración de los datos a otro motor de base de datos, deberá ser solicitados al área comercial, quien los cotizará a la tarifa vigente para este servicio. • Servicio de soporte o capacitación sobre Software Base. Si la institución requiere servicio de soporte o capacitación sobre software base de terceros como Sistemas Operativos o Bases de Datos, deberán ser solicitados al área de Servicio al cliente quien evaluará si se puede prestar el servicio o no y los cotizará a la tarifa vigente. • Servicios de Consultoría. Si la institución requiere servicios de consultaría sobre procesos, tecnología informática entre otros, deberán ser solicitados al área de Comercial, quien los cotizará a la tarifa vigente para este servicio. • Outsourcing de Tecnología Informática. Si la institución no cuenta

	con la estructura de un departamento de sistemas para brindar soporte y asesoría sobre su plataforma de tecnología informática, GROUP PROYECT SAS se encuentra en capacidad de brindar el servicio, el cual deberá ser solicitados al área de Comercial, quien los cotizará la tarifa vigente para este servicio. 3. Servicios Incluidos • Brindar asesoría y mantenimiento en Base de Datos SQL Server. • Brindar asesoría y acompañamiento sobre el sistema de información CNT en los módulos actuales y los que llegasen a ser adquiridos. • Brindar soporte vía Web para la solución de dificultades que se puedan presentar en los módulos actuales del Sistema CNT que tienen adquiridos o los que llegasen a adquirir. • Asesoramiento, diseño y construcción de los informes estadísticos o minería de datos derivadas del sistema de información CNT en los módulos actuales y los que llegasen a adquirirse. • Inducción y entrenamiento al personal nuevo en el sistema de información CNT en los módulos actuales y en los que se lleguen a adquirir. • Visita Presencial una vez al mes en sitio fecha establecida el **SEGUNDO MARTES** de cada mes.
Tercera: obligaciones del contratante	EL CONTRATANTE, se obliga a: a) Cancelar en forma oportuna los valores causados por la ejecución del contrato. b) Suministrar oportuna y totalmente la información que requiera EL CONTRATISTA. c) Dar aviso oportuno al contratista de cualquier inconveniente que se ocasione durante la vigencia del contrato.
Cuarta: valor del contrato	El valor del presente contrato es de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M.L. ($28.476.000).**
Quinta: Forma de pago	El Contratista presentará cuenta de cobro en original y copia por los servicios prestados al Contratante, a razón de **DOS MILLONES trescientos setenta y tres mil PESOS M.L. ($2.373.000)** para los meses de enero a diciembre de 2023, mes vencido y su pago se efectuará en un término

	no mayor a diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo por el Contratante de la cuenta de cobro respectiva.
Sexta: Duración	El término de duración del presente contrato será de doce (12) meses, entre el día 01 de enero de 2023 al día 31 de diciembre de 2023.
Séptima: Gastos	Todos los gastos que llegaré a pagar a terceros EL CONTRATANTE por el incumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato deberán ser reconocidos por éste.
Octava: aportes al sistema de seguridad social	EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditará por medio de copia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud – Pensión, ARL) de éste y de las personas a su servicio, requisito indispensable para el pago de servicios causados. **PARÁGRAFO 1:** El contratista deberá cancelar sobre el 40% del valor del contrato como aportes al sistema de seguridad social **PARÁGRAFO 2:** El no pago de los salarios, honorarios y aportes de la seguridad social del CONTRATISTA al personal que tiene vinculado para la prestación del presente contrato es causal para que éste se dé por terminado por parte del CONTRATANTE. De conformidad con la Ley 1562 de 2012 el CONTRATISTA deberá afiliarse a través de la Empresa al régimen de riesgos laborales; pudiendo pagar directamente a través de planilla PILA sus aportes según el riesgo o a través de la entidad para lo cual queda autorizada la misma para descontar de sus honorarios. En todo caso el pago lo asumirá el CONTRATISTA.
Novena: Penal	Se estipula una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en la cual incurrirán las partes tanto EL CONTRATISTA como el CONTRATANTE por incumplimiento del objeto y las obligaciones que contrae. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial para ser constituido en mora.
Décima: Multas	EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA equivalente al dos por mil del valor total del contrato, por cada día en que se retarde o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa que prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se termine unilateralmente el contrato.

Décima primera: aplicación de las multas y cláusula penal	El valor de las multas la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, será impuesto por Gerente de la EMPRESA mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores de saldo a favor de EL CONTRATISTA
Décima segunda: autonomía del contratista	EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente; EL CONTRATANTE no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral y administrativo. Por lo tanto, EL CONTRATANTE sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.
Décima tercera: apropiaciones presupuestales	Los gastos en que incurra EL CONTRATANTE durante la ejecución del presente contrato, se imputarán al Rubro número 1020200-1 denominado Remuneración y honorarios por servicios técnicos y profesionales del presupuesto de la actual vigencia. Los pagos a EL CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes.
Décima cuarta: perjuicios a terceros	EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
Décima quinta: cláusulas excepcionales	Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993. Para su aplicación se seguirá el proceso establecido en la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO 1. CADUCIDAD.** El contratante declarará la caducidad del contrato según el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011, si se llegare a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones a su cargo, que a juicio del contratante afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede llegar a su paralización. **PARÁGRAFO 2. EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad

	tendrá lugar: a) La terminación del contrato b) Su inmediata liquidación c) Hacer efectiva la cláusula penal.
Décima sexta: inhabilidad e incompatibilidades	El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la ley.
Décima séptima: cesión del contrato	El contratista podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin previa autorización por parte del contratista.
Décima octava: mérito ejecutivo	MÉRITO EJECUTIVO: El incumplimiento a las obligaciones consignadas en el presente contrato, por parte de la Empresa o por parte del contratista prestarán mérito ejecutivo al tenor del Estatuto de Contratación Administrativa, y en los términos del artículo 422 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, el presente constituye una obligación clara, expresa y exigible y su incumplimiento generara su exigibilidad inmediata prestando título ejecutivo.
Décima novena: interventoría	La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Subgerente Administrativo. El interventor deberá realizar actas de interventoría parciales; previo informe de la realización del objeto del contrato por parte del contratista.
Vigésima. Informe de realización de las actividades	El CONTRATISTA deberá realizar un informe de actividades mes a mes para el pago de los honorarios a que haya lugar.
Vigésima primera: de la suspensión provisional del contrato	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión.
Vigésima segunda: Requisitos de perfeccionamiento	El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes. Los gastos de perfeccionamiento son a cargo del CONTRATISTA.
Vigésima tercera: Documentos	Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: Hoja de Vida de la Función Pública – RUT – Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía – Constancia de afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensión - Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) – Certificado de la Policía.

Vigésima cuarta: Domicilio contractual	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de El Peñol Antioquia.

Para constancia se suscribe el presente documento por las partes en el Municipio de El Peñol Antioquia al primer (01) día del mes de enero de 2023.

CONTRATANTE **OSCAR ENRIQUE GONZALEZ HINCAPIE** Representante Legal	**CONTRATISTA** **JUAN PABLO SUAREZ MARTINEZ** N.° Documento: 98.667.940